



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 5 minutos del día 6 de febrero de dos mil nueve, en **7a. avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Sótano 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-30-2009**, de fecha **cuatro de febrero de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Claudio Sanchez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-156
Exp.: GTPN-101-08


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-30-2009 Guatemala, 4 de febrero de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorización para sustituir el transformador trifásico de 100 MVA 230/69 KV por un Banco de Transformación de 150 MVA, 230/69 KV, en la subestación Escuintla 1, ubicado en el departamento de Escuintla, acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente para tal efecto, entre otros acompañó, copia de la resolución identificada con el No. 4429-2008/ELER/SS, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante la cual dicho Ministerio aprobó el Diagnostico Ambiental del Proyecto "DIAGNOSTICO AMBIENTAL FUNCIONAMIENTOS Y AMPLIACION DE LA SUBESTACIÓN ESCUINTLA 1, PARA LA OPERACIÓN CON POTENCIA 230/69 DE 100 A 150 MVA".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante nota GG-025-2009, de fecha 13 de enero de dos mil nueve, sobre la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- dentro del expediente de mérito y manifestó "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

se autorice la conexión del proyecto "Sustitución de un transformador de 100MVA por otro de 150MVA", siempre y cuando, se cumpla con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-60, de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, después del análisis, de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto "Sustitución de un Transformador de 100 MVA por un banco trifásico de 150 MVA". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-1704 de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto: **"Sustitución de un Transformador de 100 MVA por un banco trifásico de 150 MVA"**, mediante la sustitución del transformador de potencia de 100 MVA con tensiones de 230/69 kV por un banco trifásico de 150 MVA con tensiones de 230/69 kV, en la subestación Escuintla 1, dicho proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla.

La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre de 2009.

2. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cenee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

- 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
- 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director